

RESOLUCION No. 124-2017

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Tres de Noviembre del dos mil diecisiete.

VISTO: El Expediente Administrativo **No. 37-2017**, contentivo "**SE SOLICITA DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS Y ANEXOS.- PETICION.- PODER**". Presentado por el **ABOG. ROGER ORELLANA PINEL** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **SEÑORA SUSETTE MARIE AGURCIA UNSWORT**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 09 de Mayo de 2017, el **ABOG. ROGER ORELLANA PINEL** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **SEÑORA SUSETTE MARIE AGURCIA UNSWORT** presentó solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la incorporación al sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios para el proyecto **Circuito Cerrado Las Chorchas ubicado en Colonia San Ignacio Calle A entre segunda y tercera avenida bloque C Lote No. 3**

CONSIDERANDO: A la Solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 09 de Mayo del 2017, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **OFICIO CFS-067-2017**, de fecha 19 de Julio del 2017; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el proyecto **Circuito Cerrado Las Chorchas ubicado en Colonia San Ignacio Calle A entre segunda y tercera avenida bloque C Lote No. 3**; determinado mediante **DICTAMEN GDM-071-2017** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable: ES FACTIBLE** la conexión al sistema para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de 1/2 Ø la caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al

* * ★ * *

Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinde mayores detalles.

- 2) **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE:** la conexión al sistema para lo cual deberá conectarse con tubería de 4" Ø, deberá abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinden mayores detalles al respecto.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el sistema pluvial más próximo y en apego a la norma técnica
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasas de suministro desagües y demás derechos tal como lo establece el Artículo 22 del Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central.

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de Julio de 2017 se recibieron las diligencias de Normas y Supervisión (**COMITÉ DE FACTIBILIDAD**), y habiéndose completado lo ordenado en la providencia de fecha 09 de Julio del 2017, según **OFICIO CFS-067-2017** de fecha 19 de Julio del 2017.

CONSIDERANDO: Que en el Departamento Comercial se pronunció mediante **MEMORÁNDUM DC-No. 728-2017** de fecha 20 de Julio de 2017 detallando el cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe por un valor de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 25/100 (L.17,729.25)**.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada "**SE SOLICITA DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS Y ANEXOS.- PETICION.- PODER**". Presentado por el **ABOG. ROGER ORELLANA PINEL** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la **SEÑORA SUSETTE MARIE AGURCIA UNSWORT;** para el **Proyecto Circuito Cerrado Las Chorchas ubicado en Colonia San Ignacio Calle A entre segunda y tercera avenida bloque C Lote No. 3.** Determinando lo siguiente:

ES FACTIBLE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, para el cual deberá de cancelar la cantidad de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE LEMPIRAS CON 25/100 (L.17,729.25)**. En concepto **Cálculo de Tasa de Suministro y Desagüe,** el cual podrá ser cancelado de contado o realizar



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General



un convenio de pago el cual deberá de ser acreditado en **SECRETARIA GENERAL** así como los abonos a la cuenta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6,7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.**

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **Gerencia General** en un término de **15 días hábiles** contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**


ING. ROBERTO E. ZABLAH A.
GERENTE GENERAL


ABOG. WILMER NÚÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL



PEAS/SG

En Tegucigalpa, a los siete días del mes de noviembre del 2017, siendo los tres de la tarde con tres minutos, notificado de la resolución de fecha tres de noviembre del Dos Mil Diecisiete, el profesional del derecho Rogar Orrellana Pineda, quien entendido firma para constancia